

# ANEXO II ( Res. 797/12)

## TABLA DE VALORES MINIMOS (01-02-2012)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE ( LEY 12.490)	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$3.000
<b>TAREAS PROFESIONALES</b>		<b>EN PESOS</b>
<b>a) Para cualquier tarea profesional (excepto d.6.1.; d.7; d.9.1; d.13)</b>		<b>\$650</b>
<b>b) Consultas</b>		
<b>b1</b> En el gabinete sin inspección ocular		<b>\$150</b>
<b>b2</b> idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		<b>\$250</b>
<b>c) Edificios:</b>		
<b>c1</b> Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)		
<b>c1.1.</b> Viviendas standard hasta 70,00 m2		<b>\$1.100</b>
<b>1.2.</b> Vivienda mayores de 70,00 m2, galpones, depósitos, comercios, etc.		<b>\$1.900</b>
<b>c2</b> Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel. En caso contrario, cuando únicamente se presente formulario, con el sólo carácter de declaración jurada, el honorario está incluido en el ítem c1.		
<b>d Agrimensura</b>		
<b>d1</b> Estudio de licitación		<b>\$1.500</b>
<b>d2</b> Confección de DDJJ (Revalúos)		
<b>d.2.1.</b> Tareas únicas: hasta dos (2) formularios		<b>\$500</b>
por cada formulario excedente:		<b>\$120</b>
<b>d.2.2.</b> Tareas vinculada a otras arancelada	<b>10% del Total Contratado</b>	
<b>e) Agronomía:</b>		
<b>e.1.</b> Estudio agroeconómico		<b>\$2.811</b>
<b>f) Ingeniería Electronica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)</b>		
<b>f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:</b>		<b>\$1.040</b>
<b>f.1.2.</b> Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
<b>f.2.</b> Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación)	H.P. = 484 + 65 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
<b>f.3</b> Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación)	H.P. = 1382 + 28 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	
<b>f.4</b> Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 936 + 102 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
<b>f.5</b> Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 2436 + 52 (P x S) 1/2	
<b>f.6.</b> Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:		
<b>f.6.1.</b> Hasta 5 paradas		<b>\$1.686</b>
<b>f.6.2.</b> De 6 a 10 paradas		<b>\$3.560</b>
<b>f.6.3.</b> Más de 10 paradas		<b>\$4.685</b>
<b>f.6.4.</b> Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)		
<b>f.6.4.1</b> MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica ( Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$		<b>375 + IVA = \$454</b>
<b>f.6.5.</b> Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):		
<b>f.6.5.1.</b> Hasta 10 cada uno:	<b>N x \$140</b>	
<b>f.6.5.2.</b> De 11 a 30 cada uno:	<b>\$1.386 + (n-10) x \$90</b>	
<b>f.6.5.3.</b> De 31 a 80 cada uno:	<b>\$3.186 + (n-30) x \$76</b>	
<b>f.6.5.4.</b> Más de 80, cada uno:	<b>\$6.950 + (n-80) x \$59</b>	
<b>Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)</b>		<b>\$600</b>
<b>f.7.</b> Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item		<b>\$600</b>
<b>f.8.</b> Efluentes Líquidos		<b>\$900</b>
<b>f.9.</b> Puentes grúas,- Cada Uno:		
<b>f.9.1.</b> Hasta 5 m y/o 2,5 ton		<b>\$900</b>
<b>f.9.2.</b> Hasta 10 m y/o 5 ton.		<b>\$1.500</b>
<b>f.9.3.</b> Mayor de 10 m y/o 5 ton.		<b>\$2.249</b>
<b>f.10</b> Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 312 + 36 (PxV)1/3	
<b>f.11</b> Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 500 + 25 (PxV)1/2	
<b>f.12</b> Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: <b>Id = 1.12 (N) - 1/8</b> donde N = nº de aparatos >= 3 <b>Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.</b>		
<b>g) Dirección Técnica de Empresa:</b> En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes		<b>\$1.500</b>

**h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:**

h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:

Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13,5	57	\$584
16 a 50	22,5	57	\$971
51 a 100	45	57	\$1.941
101 a 150	67,5	57	\$2.911
Más de 150	135 o más	57	\$5.823

h.2. Charla de Seguridad en Obra, Industria y/o Deposito	\$650
h.3. Inspeccion ocular para alguna ART (max. 1 hs.)	\$150
h.4. Plan de evacuacion	\$2.399
h.5. Simulacro de evacuacion	\$650
h.6. Informe Ignifugo	\$650
h.7. Informe de Iluminacion	\$650
h.8. Informe de ruido	\$650
h.9. Informe de Carga Termica	\$650
h.10. Informe y Medicion de Puesta a Tierra	\$650

**i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:**

i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 558 del 02/09/98)

Tareas requeridas por Art. 11 inc. 3) del Decreto 4102/95 reglamentario de la Ley 11.430 por mes: \$13.800

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)

El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum

**j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad**

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoracion
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

**K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)**

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459: \$600

**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 777 del 10-12-03)****Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC.

Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$859
21 a 30	\$1.123
31 a 50	\$1.498
51 a 100	\$2.244
100 en adelante	\$2.244 + \$23 por equipo

**b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos**

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$935
51 a 200	\$1.872
201 a 400	\$3.370
401 a 600	\$4.492
601 a 800	\$5.241
801 en adelante	\$5.241 + \$7 por equipo

**Representante Técnico de los talleres metalurgicos productores de tubos para G.N.C.**

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$7.498
1001 a 2000	\$14.996
2001 a 3000	\$18.745
3001 a 4000	\$22.494
4001 a 5000	\$26.243
5001 en adelante	\$26.243 + \$4 por equipo

**c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales**

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$600
2	\$1.201
3	\$1.318
4	\$1.447
5	\$1.598
6	\$1.759
7 en adelante	\$1.933

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$1.875
201 a 400	\$2.624
401 a 800	\$4.499
801 en adelante	\$4.499 \$4 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabal y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$469
16 a 20	8	\$936
31 a 60	16	\$1.875
Más de 61	28	\$3.281

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales ( Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$10.492
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$1.575
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$2.100
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$4.199
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$6.298
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$8.398
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
<b>Declaración jurada Residuos Especiales:</b>	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$600
b) Para Industrias Cat. III	\$1.311
n.1.) Estudio Tecnico de Impacto Ambiental (sobre emprendimientos edilicios a realizarse)	\$600

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe tecnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$100.000	\$100.000	1,40	\$1.400	\$1.400
\$400.000	\$500.000	1,30	\$5.200	\$6.600
\$500.000	\$1.000.000	1,20	\$6.000	\$12.600
\$2.000.000	\$3.000.000	1,10	\$22.000	\$34.600
\$7.000.000	\$10.000.000	1,00	\$70.000	\$104.600
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$100.000	\$100.000	1,70	\$1.700	\$1.700
\$400.000	\$500.000	1,60	\$6.400	\$8.100
\$500.000	\$1.000.000	1,50	\$7.500	\$15.600
\$2.000.000	\$3.000.000	1,40	\$28.000	\$43.600
\$7.000.000	\$10.000.000	1,30	\$91.000	\$134.600
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta 22727	2,00	\$455	\$455
De 22728 a 90907	1,50	\$1.023	\$1.477
De 90908 a 181809	1,00	\$909	\$2.386
De 181810 a 363621	0,60	\$1.091	\$3.477
De 363622 a 727240	0,40	\$1.453	\$4.930
De 727241 a 1363576	0,20	\$1.271	\$6.201
Excedente	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta 15140	10,00	\$1.514	\$1.514
De 15141 a 37877	9,00	\$2.047	\$3.561
De 37878 a 75754	8,00	\$3.030	\$6.591
De 75755 a 151506	6,00	\$4.544	\$11.135
De 151507 a 378109	5,00	\$11.330	\$22.465
De 378110 a 756215	4,00	\$15.124	\$37.589
Excedente	3,00		

**q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97**

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego)  $\text{alícuota Fija} : To \times E \times NCA \times Mre^{0,85}$   
 Donde \$19 para generadores industriales de residuos especiales y To= \$ 4,00 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo vig \$600 por mes

**r) Auditor Técnico de la Construcción**

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

**s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos**

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$600
101 a 300	\$1.196
301 a 800	\$2.249
801 ó mas	1 ida matafuego adicional

**t) Censo de Riesgo**

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 3,749

**u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos**

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
14202	10,00	\$1.420	\$1.420
De 14203 a 35510	9,00	\$1.918	\$3.338
De 35511 a 71019	8,00	\$2.841	\$6.179
De 71020 a 142040	7,00	\$4.971	\$11.150
De 142041 a 354475	6,50	\$13.808	\$24.958
De 354476 a 708953	3,00	\$10.634	\$35.592
De 708954 a 1420390	2,00	\$14.229	\$49.821
De 1420391 a 2.835811	1,00	\$14.154	\$63.975
Excedente	0,80		

Para Entradas Brutas mayores a \$ 19.765.504 El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 182.014

**v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)**

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De 0 a 3230	2,00	\$6.460
De 3231 a 6460	1,75	\$11.304
De 6461 a 8550	1,50	\$12.826
De 8551 a 12917	1,00	\$12.917
De 12918 a 16148	0,75	\$12.111
Mayor a 16148	0,50	

**w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles**

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)	%
Hasta 100000	1,25
De 100001 a 500.000	1,08
De 500.001 a 1.000.000	0,93
De 1.000.001 a 3.000.000	0,77
De 3.000.001 a 10.000.000	0,63
Excedente	0,46

**x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias**

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$353 ( 5 veces \$71 )

**y) Habilitación de chacinados y Salazones**

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$124 b) \$687 c) \$1.134 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

**z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros**

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$265
b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$628